

**Colegio de Ingenieros
de la
Provincia de Buenos Aires**

CONSEJO SUPERIOR

Avda. 1 Nº 1111 (1900) La Plata
Tel/Fax: (021) 23-3049/2581/2956

RESOLUCION Nº 418

Código:

Expte.: Expte. 014.-

LA PLATA, 7 de Septiembre de 1995.

V I S T O

La sanción del Decreto Nº 1601/95 (Título V, Capítulo I, Art. 68º), reglamentario de la Ley 11.459, que determina la Categorización de Empresas o Establecimientos Industriales; y

C O N S I D E R A N D O

La necesidad de fijar los honorarios correspondientes a dicha categorización, para la cumplimentación -por parte de Ingenieros habilitados- del Formulario Base estipulado en el Anexo 3 del citado Decreto 1601/95.

Por ello, este CONSEJO SUPERIOR del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, en uso de las atribuciones que le son propias, en sesión nº 167 del día de la fecha

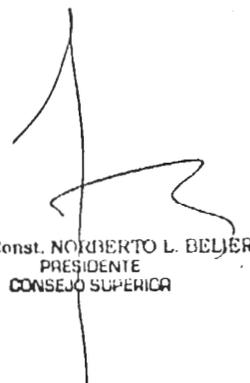
R E S U E L V E

Art.1º: Determinase, para la tarea de Categorización de Empresas o Establecimientos Industriales a que se refiere el Decreto 1601/95, reglamentario de la Ley 11.459, un honorario mínimo de Pesos CIENTO CATORCE (\$ 114.-).

Art.2º: Comuníquese a los Colegios de Distrito, publicítese y agréguese a sus antecedentes.




Ing. Civil. JORGE M. OCAÑA
SECRETARIO
CONSEJO SUPERIOR


Ing. en Const. NORBERTO L. BELJERA
PRESIDENTE
CONSEJO SUPERIOR